

VIEDMA, 07 ENERO 1999

VISTO:

La necesidad de contar con información fehaciente y actualizada sobre las inasistencias en que, por distintos motivos, incurran los docentes de los establecimientos educativos de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de dicha información en tiempo oportuno puede afectar a docentes que no hubieran incurrido en inasistencia alguna, en caso de adoptarse el descuento automático en los haberes ;

Que, en consecuencia, es necesario establecer el procedimiento apropiado para cubrir todos los movimientos producidos con posterioridad a la fecha de cierre mensual de la información ;

POR ELLO: y de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 83° de la Ley 2444:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que las Direcciones de los establecimientos educativos, informarán por planilla complementaria todos los movimientos producidos con posterioridad a la fecha de cierre del día 25, abarcando hasta el último día de cada mes, inclusive.-

ARTICULO 2°.- EN los casos en que por razones de servicio, no fuera posible suministrar dicha información por planilla complementaria, los descuentos que debieron producirse en virtud de la misma, y no se hubieran efectivizado, se efectuarán sobre los haberes del mes siguiente.-

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a los Supervisores Zonales respectivos, el control del pleno y efectivo cumplimiento de la presentes directivas, a fin de garantizar un equitativo tratamiento de cada una de las situaciones que se produzcan.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que en casos de incumplimiento o falsedad constatada en la información a suministrarse, se adoptarán las medidas disciplinarias legalmente previstas.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los Supervisores Zonales de todos los niveles, a las Direcciones de todos los Establecimientos Educativos, a la Dirección de Organización y Recursos Humanos y a la Sub-dirección de liquidaciones, y archívese.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 003

